RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCE-SGG-015-2025

SUBGERENTE GENERAL, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República dispone: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social;

Que, el inciso tercero del artículo 303 ut supra establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley;

Que, el Banco Central del Ecuador se encuentra alineado a los siguientes objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), denominado "*Plan de Creación de Oportunidades 2021 -2025*": *"Objetivo 4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente"*; y, *"Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía"*;

Que, el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *"Naturaleza jurídica del Banco Central del Ecuador y normativa específica. El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica.*

El Banco Central del Ecuador en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia.

La instrumentación del régimen monetario le corresponde exclusivamente al Banco Central del Ecuador de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y las disposiciones de este Código";

Que, el artículo 26.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero prescribe: *"Capacidad jurídica. El Banco Central del Ecuador podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras en el país o en el exterior, que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.*

El Banco Central del Ecuador, a los efectos de sus operaciones oficiales, utilizará y

QUITO
Dirección: Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño
Código postal: 170409
Casilla postal: 339 / Quito - Ecuador
PBX: (593) **2-393 8600**
Banco Central del Ecuador

administrará los bienes, muebles e inmuebles de su propiedad o aquellos que hubiere recibido en comodato, donación o aquellos que se deriven de contratos legalmente celebrados";

Que, los dos primeros incisos del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen: *"El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (…)";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 458, de 18 de junio de 2022, se expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que tiene varias reformas;

Que, el artículo 43 del referido Reglamento General dispone: *"Plan Anual de Contratación -PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;*
4. *El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.
No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación:

QUITO
Dirección: Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño
Código postal: 170409
Casilla postal: 339 / Quito - Ecuador
PBX: (593) **2-393 8600**
Banco Central del Ecuador

a) Ínfima cuantía;
b) Contrataciones situación de emergencia; y,
c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles."

Que, mediante Acción de Personal Nro. GTHRD-1371, de 15 de septiembre de 2025, se oficializó la Subrogación al magíster Paulo Cristóbal Bermeo Mancero, como Subgerente General del Banco Central del Ecuador, Subrogante; la cual rige a partir del 15 de septiembre de 2025;

Que, mediante Resolución Nro. JPRM-2024-005-A, de 8 de marzo de 2024, la Junta de Política y Regulación Monetaria resolvió expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, que en su artículo 2 determina, como misión, la siguiente: *"El Banco Central del Ecuador instrumentará la política monetaria, formulada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, tendiente a fomentar y mantener un sistema monetario estable, coadyuvar a la estabilidad financiera, con el fin de preservar la integridad de la dolarización, incluyendo la generación de estadística y estudios, así como el funcionamiento seguro y eficiente de los sistemas y medios de pago"*;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-008-2024, de 28 de mayo de 2024, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador delegó a la Subgerencia General del Banco Central del Ecuador, en el artículo 1, lo siguiente: "*(…) b) Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) y sus reformas, para su publicación, previo el análisis pertinente de las respectivas áreas (…)";*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-SGG-001-2025 de 15 de enero de 2025, el Subgerente General del Banco Central del Ecuador, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General, aprobó el Plan Anual de Contratación del Banco Central del Ecuador (PAC) para el año 2025, por el valor de USD$ 61.810.153,99 (sesenta y un millones ochocientos diez mil ciento cincuenta y tres con 99/100), más impuestos;

Que, las reformas al Plan Anual de Contratación del año 2025 del Banco Central del Ecuador, requeridas por las distintas áreas técnicas y de apoyo de la Institución, coadyuvarán al cumplimiento de los objetivos, metas, necesidades y planificación institucionales, en este sentido, con el fin de salvaguardar una ejecución presupuestaria institucional oportuna, se definió la necesidad de reformular el Plan Anual de Contrataciones del presente año;

Que, mediante Memorando Nro. BCE-SEM-2025-0638-M de 27 de agosto de 2025, la Subgerente de Especies Monetarias, Encargada, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, lo siguiente*: "(...) gestionar ante la Subgerencia General la autorización de reforma al PAC (...)",* justificando la necesidad de ejecutar la respectiva reforma, manifestando que: *"(...) "SERVICIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE BILLETES Y MONEDAS DESDE Y HACIA LA RESERVA FEDERAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 2026", a ser incluida en el tercer cuatrimestre, ya que es necesaria para las actividades que desarrolla la Subgerencia de Especies Monetarias, por lo que se realiza la proyección de servicios requeridos para el año 2026 con su respectiva oferta económica, este proceso de contratación debe iniciar en el presente año para contar con los servicios de transportación de valores desde el primer mes del año 2026 (…)";*

QUITO
Dirección: Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño
Código postal: 170409
Casilla postal: 339 / Quito - Ecuador
PBX: (593) **2-393 8600**
Banco Central del Ecuador

Que, mediante Memorando Nro. BCE-SEMAC-2025-0907-M de 3 de septiembre de 2025, la Subgerente de Educación Monetaria y Atención a la Ciudadanía, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, lo siguiente*: "(...) gestionar ante la Subgerencia General la autorización de reforma al PAC (...)",* justificando la necesidad de ejecutar la respectiva reforma, manifestando que: *"(...) Mediante Oficio Nro. BCE-GAF-2025-0048-OF de 01 de septiembre de 2025, la Gerencia Administrativa Financiera solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública la autorización de ADQUISICIÓN DE UN MUSEO MÓVIL PARA EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, INCLUYE CONCEPTUALIZACIÓN MUSEOLÓGICA Y MUSEOGRÁFICA. / Por otra parte, en atención a las modificaciones a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecidas en la Ley Orgánica de Integridad Pública (Registro Oficial – Tercer Suplemento N° 68), y tras un análisis técnico, se ha determinado que el precio más bajo y la competitividad del mercado no son los únicos atributos a considerar para obtener el mejor valor por dinero en esta contratación. / Debido a que la naturaleza del proceso también requiere evaluar la calidad, sostenibilidad, innovación y los costos del ciclo de vida, se solicita la modificación del PAC para cambiar el tipo de procedimiento a Licitación. Asimismo, se requiere cambiar el cuatrimestre de ejecución, dado que inicialmente estaba planificado para el primero. A su vez como es de su conocimiento y en atención a los lineamientos emitidos por la Subgerencia General en agosto de 2024, esta unidad administrativa elaboró el Plan Operativo Anual (POA) previendo la ejecución presupuestaria (pago al proveedor) para noviembre de 2025. Sin embargo, a raíz de las modificaciones en las especificaciones técnicas y la aprobación del proyecto por parte de la Junta de Política y Regulación Monetaria, la cual se dio a conocer después de los resultados electorales de la segunda vuelta (13 de abril de 2025), el cronograma de actividades se activó en una fecha posterior. Por consiguiente, y de acuerdo con el cronograma actualizado, la ejecución presupuestaria se realizará en el año 2026. No obstante, esta situación no afecta la continuidad de la ejecución de la actividad durante el presente año (…)";*

Que, mediante Memorando Nro. BCE-SA-2025-2012-M de 9 de septiembre de 2025, el Subgerente Administrativo, solicitó al Subgerente Financiero, Encargado, certificar que existen recursos plurianuales para las actividades: "Servicio de importación y exportación de billetes y monedas desde y hacia la reserva federal de Estados Unidos de América 2026" y "Adquisición de un museo móvil para el Banco Central del Ecuador incluye conceptualización museológica y museográfica", manifestando lo siguiente: *"(…) agradeceré a usted certificar que, en el presupuesto de la Institución, se cuenta con los recursos necesarios en atención al detalle adjunto";*

Que, con Memorando Nro. BCE-SF-2025-1808-M de 10 de septiembre de 2025, el Subgerente Financiero, Encargado, en respuesta a la solicitud de certificación de fondos, indicó: "*(…) CERTIFICO que para el año 2026 constan recursos de acuerdo al siguiente detalle:";*

NOMBRE CRP	***ACTIVIDAD***	***VALOR INCLUIDO IMPUESTOS 2026***
Subgerencia de Educación Monetaria y Atención a la Ciudadanía	*Adquisición de un museo móvil para el banco central del ecuador, incluye conceptualización museológica y museográfica*	*726,652.73*
Subgerencia de Especies Monetarias	*Servicio de importación y exportación de billetes y monedas desde y hacia la Reserva Federal de Estados Unidos de América año 2026*	*2,715,923.38*
TOTAL		***3,442,576.11***

QUITO
Dirección: Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño
Código postal: 170409
Casilla postal: 339 / Quito - Ecuador
PBX: (593) **2-393 8600**
Banco Central del Ecuador

Que, mediante Memorando Nro. BCE-GAF-2025-0546-M de 15 de septiembre de 2025, el Gerente Administrativo Financiero, recomienda al Subgerente General, Subrogante, se suscriba la Resolución Administrativa de la reforma al PAC Nro. 14*;*

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Banco Central del Ecuador del año 2025, según el cuadro modificatorio adjunto y sus respectivos documentos de sustento, que se anexan y forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Subgerencia Administrativa, a través de la Gestión Interna de Compras Públicas, la publicación de esta Resolución y de sus anexos que contienen en detalle la reforma al Plan Anual de Contratación del Banco Central del Ecuador, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, en la fecha constante en la firma electrónica del delegado de la Máxima Autoridad.

Firmado electrónicamente por:
PAULO CRISTOBAL BERMEO MANCERO
Validar únicamente con FirmaEC

PAULO CRISTÓBAL BERMEO MANCERO
SUBGERENTE GENERAL, SUBROGANTE
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Elaborado por:	Ing. Isabel Morán	Firmado electrónicamente por: ISABEL ROCIO MORAN GAVILANES Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	Mgs. Marcelo Aguayo	Firmado electrónicamente por: MARCELO PATRICIO AGUAYO CADENA Validar únicamente con FirmaEC

QUITO
Dirección: Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño
Código postal: 170409
Casilla postal: 339 / Quito - Ecuador
PBX: (593) **2-393 8600**
Banco Central del Ecuador